



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 10 JUN. 2025

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un particular, en la adquisición de una fracción de terreno, Padrón N° 12.618 rural (antes Padrón N° 7.085), perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno;-----

RESULTANDO: I) que el padrón en cuestión, producto de la construcción de la actual Ruta N° 19, tramo Carmen - Punta de Herrera, quedó como una fracción improductiva para el Estado, la cual no cumple ninguna finalidad, ni está previsto su uso en el futuro;-----

II) que la interesada en la adquisición, Agropecuaria El Telégrafo, (antes Delitur S.A.), es propietaria de los Padrones N° 9.527 y 7.085, ubicados en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, linderos de la fracción que se pretende adquirir;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifestó que el bien de referencia es prescindible, no oponiendo objeciones a la enajenación promovida por el interesado;-----

IV) que el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dispone: *“en caso de expropiaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación quedaren superficies no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar a los particulares*

las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero, el expropiado y segundo, los propietarios de los inmuebles linderos a éstas. A sus efectos se considerará su valor sobre la base de la tasación de las oficinas técnicas del Ministerio o del precio establecido en remate público. Podrá procederse en igual forma cuando cambien las circunstancias de hecho que determinaron su destino y dichas tierras se tornen innecesarias para el Estado. Una vez que por resolución del Poder Ejecutivo se autorice la enajenación al titular del derecho de prioridad, el mismo tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la resolución que la dispone, para presentarse y realizar la escritura de compraventa con el Estado. Cumplido dicho plazo perderá el derecho y la preferencia a adquirir el bien”;-----

V) que dando cumplimiento a lo descripto en el numeral anterior y al no haberse podido ubicar a los expropiados, del Padrón N° 12.618 ubicado en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, se procedió efectuar la citación y emplazamiento, mediante la publicación de edictos en el Diario Oficial y en el Diario local “El Acontecer”, a los expropiados Pascasio González e Irma Martínez, sin que se presentaran dentro de los plazos legales establecidos;-----

VI) que se notificó a la empresa propietaria de los padrones linderos de la tasación fijada, quien prestó su conformidad;-----

VII) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita, la que ascendió 435 UR (cuatrocientas treinta y cinco Unidades Reajustables), a la cual la interesada, prestó su conformidad;-----

VIII) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 868/2025, de 9 de abril de 2025, ha tomado la intervención que le compete;-----



IX) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/003, de 10 de setiembre de 2003;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

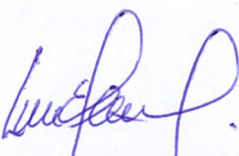
1º) Desaféctase del dominio público una fracción de terreno, perteneciente al Patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón N° 12.618 rural (antes Padrón N° 7.085), ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno; dicha fracción se encuentra señalada con la letra B, en el plano N° 1.428 del Ingeniero Agrimensor Pedro J. Gómez Antia, de 19 de enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles del Estado, con el N° 651, el día 23 de abril de 1946 y tiene un área de 5ha 0000m² 00dm² y sus deslindes son: por el Sur-Sureste un tramo recto de 208m49 con frente a Ruta N° 19 (fracción A del mismo plano); por el Oeste-Suroeste un tramo recto de 241m55 con frente a Camino Vecinal; por el Nor-Noreste un tramo recto de 208m42 con frente a Camino Vecinal y finalmente por el Este-Noreste un tramo recto de 240m85 lindando con el Padrón N° 9.527 antes parte del Padrón N° 7.085 del mismo plano.-----

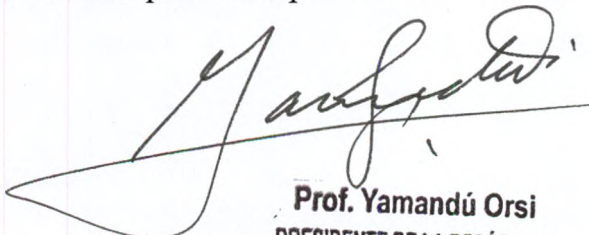
2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a la suma de 435 UR (cuatrocientas treinta y cinco Unidades Reajustables).-----

3º) Enajénase a favor de Agropecuaria El Telégrafo, previo pago de 435 UR (cuatrocientas treinta y cinco Unidades Reajustables) que se convertirán al valor vigente de la unidad reajutable del día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la cuenta corriente N° 1552791-00042 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado –Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón N° 12.618 rural (antes Padrón N° 7.085), ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.-----

4º) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5º) Comuníquese y pase al Contador Auditor destacado por el Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----


LUCÍA ETCHVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA